



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Efectividad garantía real – corrige mandamiento
Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00333-00

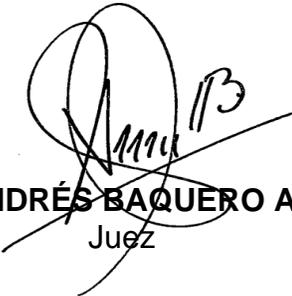
Atendiendo el informe secretarial que antecede y la solicitud elevada por la parte ejecutante, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C.G.P. se ordena la corrección del auto de fecha 22 de junio del año en curso, específicamente respecto al trámite del presente asunto como efectividad de la garantía real conforme a lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 468 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, el cual quedara de la siguiente forma:

“...Librar mandamiento de pago de menor cuantía para la EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL, a favor de BANCOLOMBIA S.A. contra CESAR ARISTIDES RUIZ RUIZ...”

En los demás el proveído de mantiene en su integralidad.

Secretaria al momento de realizar los oficios de medidas cautelares debe dejarse en claro que el presente asunto es una efectividad de la garantía real el cual tiene prelación.

Notifíquese,


CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
Juez

CAC

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **92** fijado hoy **26 de julio de 2021** a la hora de las 08:00 AM.


David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario